

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA, PARCELA CALLE ZURBARÁN, NÚM. 7, ANEXA A TORRE DEL CANTAL (EA/MA/01/21).

Expte. EA/MA/01/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la innovación por modificación del PGOU de Rincón de la Victoria, parcela calle Zurbarán, núm. 7, anexa a Torre del Cantal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de enero de 2021 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la innovación por modificación del PGOU de Rincón de la Victoria, parcela calle Zurbarán, núm. 7, anexa a Torre del Cantal, acompañándose de documento ambiental estratégico y de borrador de la innovación propuesta.

SEGUNDO.- Dado que resultaba imposible el acceso telemático, así como la descarga, a la documentación presentada, con fecha 18 de febrero de 2021 se formuló un requerimiento de subsanación, al que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria atendió el 17 de marzo de 2021 mediante el correspondiente aporte documental.

nalizada la documentación ambiental y urbanística presentada, al faltar parte del contenido mínimo para la configuración del documento ambiental estratégico que establece el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, con fecha 21 de enero de 2021 el Servicio de Protección Ambiental emitió el correspondiente requerimiento de subsanación que se remitió al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

TERCERO.- Una vez estudiada la documentación ambiental y urbanística presentada, se verifica que sus contenidos dan cumplimiento a lo exigido en los artículos 39.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de dicha documentación se comprueba que la innovación por modificación del PGOU de Rincón de la Victoria, parcela calle Zurbarán, núm. 7, anexa a Torre del Cantal es una modificación que afecta a la ordenación pormenorizada de elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, incardinándose, por tanto, en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.3 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2007, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que en su disposición final quinta modifica la redacción de los artículos 36 y 40 de la ley

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	09/11/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmp4DC93BDH3M5YXZG4BGK6B4KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. No obstante, en su disposición transitoria tercera recoge que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio del mismo, siendo por esto de aplicación dicha disposición transitoria tercera en el presente caso.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 40.3 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la innovación por modificación del PGOU de Rincón de la Victoria, parcela calle Zurbarán, núm. 7, anexa a Torre del Cantal ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la innovación por modificación del PGOU de Rincón de la Victoria, parcela calle Zurbarán, núm. 7m, anexa a Torre del Cantal, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	09/11/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jnp4DC93BDH3M5YXZG4BGK6B4KA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	